



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 24 de abril de 2023

Número 6261-RE-3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquina para Elaborar Capsulas, Tabletas y/o Comprimidos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RE-3

Lunes 24 de abril



Cámara de Diputados, a 24 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Diputada Frinné Azuara Yarzabal**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA al dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos**, como se describe a continuación:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. Actividades reguladas: Producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos;</p> <p>II. Derogada.</p> <p>III. a IX. ...</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Consejo: El Consejo de Salubridad General</p> <p>III. a IX. ...</p>
<p>Artículo 3.- ...</p> <p>I. Derogada.</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3.- ...</p> <p>I. El Consejo de Salubridad General;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.- La Secretaría de Salud, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la adición o supresión de precursores químicos o productos químicos esenciales que se sujetarán o excluirán de la aplicación de esta Ley.</p>	<p>Artículo 5.- ...</p>

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>La Secretaría de Salud deberá tomar en cuenta para adicionar sustancias:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>El Consejo deberá tomar en cuenta para adicionar sustancias:</p> <p>I. a III. ...</p>
<p>Artículo 6.- La Secretaría de Salud, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las personas que realicen las actividades reguladas, así como respecto de los terceros con quienes las realicen.</p> <p>Para lo anterior la Secretaría de Salud tomará en cuenta:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6.- El Consejo, previa opinión de la Secretaría de Salud y de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las personas que realicen las actividades reguladas, así como respecto de los terceros con quienes las realicen.</p> <p>Para lo anterior el Consejo tomará en cuenta:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18.- ...</p> <p>I. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de las obligaciones previstas en los artículos 7, 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, en relación con la producción, preparación, enajenación, adquisición, almacenaje, exportación e importación de precursores químicos o productos químicos esenciales.</p> <p>Para el cumplimiento de la presente Ley, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrá las facultades siguientes:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. y III. ...</p>	<p>Artículo 18.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Convocar a personas físicas y morales a reuniones para la elaboración de planes y estrategias con el propósito de asegurar la disponibilidad de insumos para la salud para la producción de medicamentos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. y III. ...</p>

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 20.- Las dependencias integrarán de manera conjunta una base de datos con información sobre las personas físicas o morales, establecimientos y actividades reguladas, cuya operación y resguardo corresponderá a la Secretaría de Salud.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20.- Las dependencias integrarán de manera conjunta una base de datos con información sobre las personas físicas o morales, establecimientos y actividades reguladas, cuya operación y resguardo corresponderá al Consejo, en coordinación con la Secretaría de Salud.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Frinné Azuara Yarzabal
Diputada Federal



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>